Diez maravedis

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS YOCHENTA Y TRES.

Ante el dicho Alcalde mayor de esta villa parezco yo el escriv.no y presento este testamento cerrado y sellado en la forma ordinaria, y dijo que el otorgante que lo hizo se llama Juan Perez de Cabrera, vecino de esta villa, y que lo entrega en su mano cerrado y sellado como se halla, y que es el mismo que ante mi otorgó su poder para testar, y que es su voluntad se guarde y cumpla como en él se contiene, y lo firmó de su nombre, siendo testigos Juan Perez de Cabrera, Juan Perez de Cabrera y Juan Perez de Cabrera, vecinos de esta villa. Doy fe que conozco al otorgante. Juan Perez de Cabrera. Ante mi, Juan Perez de Cabrera, escrivano.

Nonesso

En la villa de Cabra en diez y ocho dias del mes de Agosto de mil y seiscientos y ochenta y tres años, ante el Alcalde mayor de esta villa parezco yo el escriv.no y presento este testamento cerrado y sellado en la forma ordinaria, y dijo que el otorgante que lo hizo se llama Juan Perez de Cabrera, vecino de esta villa, y que lo entrega en su mano cerrado y sellado como se halla, y que es el mismo que ante mi otorgó su poder para testar, y que es su voluntad se guarde y cumpla como en él se contiene, y lo firmó de su nombre, siendo testigos Juan Perez de Cabrera, Juan Perez de Cabrera y Juan Perez de Cabrera, vecinos de esta villa. Doy fe que conozco al otorgante. Juan Perez de Cabrera. Ante mi, Juan Perez de Cabrera, escrivano.

Non

En la villa de Cabra en diez y ocho dias del mes de Agosto de mil y seiscientos y ochenta y tres años, ante el Alcalde mayor de esta villa parezco yo el escriv.no y presento este testamento cerrado y sellado en la forma ordinaria, y dijo que el otorgante que lo hizo se llama Juan Perez de Cabrera, vecino de esta villa, y que lo entrega en su mano cerrado y sellado como se halla, y que es el mismo que ante mi otorgó su poder para testar, y que es su voluntad se guarde y cumpla como en él se contiene, y lo firmó de su nombre, siendo testigos Juan Perez de Cabrera, Juan Perez de Cabrera y Juan Perez de Cabrera, vecinos de esta villa. Doy fe que conozco al otorgante. Juan Perez de Cabrera. Ante mi, Juan Perez de Cabrera, escrivano.

Non

En la villa de Cabra en diez y ocho dias del mes de Agosto de mil y seiscientos y ochenta y tres años, ante el Alcalde mayor de esta villa parezco yo el escriv.no y presento este testamento cerrado y sellado en la forma ordinaria, y dijo que el otorgante que lo hizo se llama Juan Perez de Cabrera, vecino de esta villa, y que lo entrega en su mano cerrado y sellado como se halla, y que es el mismo que ante mi otorgó su poder para testar, y que es su voluntad se guarde y cumpla como en él se contiene, y lo firmó de su nombre, siendo testigos Juan Perez de Cabrera, Juan Perez de Cabrera y Juan Perez de Cabrera, vecinos de esta villa. Doy fe que conozco al otorgante. Juan Perez de Cabrera. Ante mi, Juan Perez de Cabrera, escrivano.

Non

En la villa de Cabra en diez y ocho dias del mes de Agosto de mil y seiscientos y ochenta y tres años, ante el Alcalde mayor de esta villa parezco yo el escriv.no y presento este testamento cerrado y sellado en la forma ordinaria, y dijo que el otorgante que lo hizo se llama Juan Perez de Cabrera, vecino de esta villa, y que lo entrega en su mano cerrado y sellado como se halla, y que es el mismo que ante mi otorgó su poder para testar, y que es su voluntad se guarde y cumpla como en él se contiene, y lo firmó de su nombre, siendo testigos Juan Perez de Cabrera, Juan Perez de Cabrera y Juan Perez de Cabrera, vecinos de esta villa. Doy fe que conozco al otorgante. Juan Perez de Cabrera. Ante mi, Juan Perez de Cabrera, escrivano.